

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES FERIALES DE LA COMARCA DEL SOLSONÈS

Artículo 1 - OBJETO

El objeto de estas bases es establecer una regulación en la concesión de ayudas en actividades feriales que se desarrollen en la comarca del Solsonès en el año 2021.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS

Las personas físicas, jurídicas, ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro, de la comarca del Solsonès, legalmente constituidas, que impulsen o desarrollen actividades de carácter social o cultural en la comarca y soliciten la ayuda mediante el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Consell Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>).

Las actividades feriales objeto de subvención deben estar inscritas en el registro de ferias de la Dirección General de Comercio, del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat de Catalunya.

Quedarán excluidas de estas bases aquellas entidades y / o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros similares, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3 - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Haber reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consell Comarcal del Solsonès.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con este Consell Comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Utilizar el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en lugar visible en todo el material elaborado para la actividad

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat

- subvencionada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
 - Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados por las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
 - Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
 - Dar cumplimiento a las demás obligaciones que constan en estas bases.

Artículo 4 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Consell Comarcal del Solsonès, aprobará la convocatoria de ayudas y la Comisión de Gobierno de la entidad las otorgará o denegará, según proceda, de acuerdo con los baremos estipulados y previo informe redactado al efecto. El acuerdo que se adopte será notificado al beneficiario indicando el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a dos meses después de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. El acuerdo de concesión o denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

Esta notificación será realizada electrónicamente, previa autorización del solicitante de la ayuda, en conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña.

La concesión de estas ayudas está sujeto a la limitación presupuestaria que prevé el Consell Comarcal del Solsonès para este concepto. Por tanto, en el supuesto de que no se puedan atender todas las ayudas a razón de la disponibilidad económica, el Consell Comarcal aplicará un criterio proporcional a razón de la disponibilidad real.

Artículo 5 - TIPO DE AYUDA

Se establece en los siguientes importes máximos en función de la tipología del organizador:

- Ayuntamientos de la comarca: 350,00 euros por actividad ferial
- Otros: 200,00 euros por actividad ferial

Artículo 6 - PLAZO

La fecha máxima para presentar las solicitudes será el día 31 de julio de 2021.

Artículo 7 - SISTEMA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva

Artículo 8 - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los presupuestos presentados (excluyendo siempre los gastos de infraestructuras y bienes de inversión).
2. Las características de la actividad ferial que se quiere llevar a cabo.
3. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.
4. El número de beneficiarios potenciales de la actividad.
5. Proyección e importancia de la actividad a nivel de comarca (municipios de la comarca afectados por la actividad).
6. Interés general y comarcal del proyecto.
7. Carácter innovador y singularidad del proyecto.
8. Impacto social del proyecto. Se valorará que los proyectos fomenten valores como la diversidad o la inclusión social y que incorporen la perspectiva de género para contribuir a erradicar las desigualdades existentes.
9. Duración de la actividad.
10. Difusión del nombre de la comarca.
11. Número de expositores potenciales.
12. Impacto económico.

Artículo 9 - ELEGIBILIDAD DE GASTOS

No serán objeto de la subvención los gastos referentes a productos alimenticios, bebidas y similares, así como tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico, gastos de personal propio de la entidad beneficiaria y gastos de infraestructuras y bienes de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura y / o mantenimientos no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o fungible de oficina en general, entre otros).

El IVA de los justificantes quedaran excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final i se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

Artículo 10 - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Una entidad sólo podrá optar a una única subvención de las diferentes convocatorias de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès, ya sea de la misma base o de bases diferentes durante esta anualidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad siempre y cuando la suma de las cantidades otorgadas no exceda el coste total de la actuación subvencionada.

Las entidades que dispongan de convenio propio con el Consell Comarcal del Solsonès no podrán optar a esta subvención.

Una misma actividad sólo será subvencionada una sola vez. En caso de que existan diferentes solicitudes de ayuda presentadas por diferentes beneficiarios, pero con el mismo objeto, sólo se admitirá la que haya entrado antes en el registro del Consell Comarcal del Solsonès.

Artículo 11 - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. No obstante, una vez la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, el solicitante que no quiera aceptarla deberá comunicarlo al Consell Comarcal del Solsonès de manera expresa.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la notificación por medios electrónicos entiende rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditada la puesta a

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat

disposición de la persona interesada o del / de la representante de ésta, han transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido, salvo que, de oficio o a instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Artículo 12 - JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

Todas las subvenciones deberán justificarse mediante facturas originales con fecha de 2021, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios (modelo 4).
- Cuenta justificativa para subvenciones, la cual incluye la memoria justificativa y económica de la actuación (modelo 6).
- Declaración de subvenciones recibidas (modelo 7).
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consell Comarcal del Solsonès en lugar visible.
- Documentación que acredite que la feria está registrada en el registro de ferias de la Dirección General de Comercio, del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña.

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. En caso de no cumplimiento de este requisito será retirada la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consell Comarcal del Solsonès antes del 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Una vez justificado debidamente el gasto y acreditados gráficamente los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria o cheque nominativo.

Asimismo, en ningún caso se abonará una ayuda superior al del coste de la actividad.

Artículo 13 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consell Comarcal del Solsonès dispondrá de un máximo de 2.300,00 euros para atender a las solicitudes de ayuda formuladas por actividades feriales de la comarca del Solsonès.

Artículo 14 - OTROS

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

La concesión de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad en el Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En el caso que se detecte falsedad en la documentación, se anulará la ayuda y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayuda del Consell Comarcal de Solsonès en un periodo de cinco años.

El Consell Comarcal podrá anular la ayuda total o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por el incumplimiento de los requisitos.

Artículo 15 - PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su página web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.